



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"Primer Día de La Libertad del Perú" "Cuna de la Primera Bandera Nacional"

LEY N° 23586

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCION DIRECTORIAL N° 114 -2025-MPP-OGAT

Pisco, 11.04.2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N°00004807-2025, promovido por **DON JAVIER LAHUERIANO ROBLES MACHUCA**, identificado con DNI N° 23521452, sobre **Renovación de Beneficio de Deducción de 50 UIT del Impuesto Predial por ser Pensionista**; respecto a su predio ubicado en **AV. GARCILAZO DE LA VEGA N° 129 MZ. B LT. 4**, del Distrito y Provincia de Pisco, con **CODIGO DE PREDIO N° 10280017-001**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado reconoce a las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme estipula el Art. 8° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF "El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio", modificado por el Art. 4° del D.L. N° 952.

Que, el Art. 19° del mismo cuerpo de Ley, establece: "Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

Que, atendiendo a lo solicitado por **DON JAVIER LAHUERIANO ROBLES MACHUCA**, identificado con DNI N° 23521452, sobre **Renovación de Beneficio de Deducción de 50 UIT del Impuesto Predial por ser Pensionista**; respecto a su predio ubicado en **AV. GARCILAZO DE LA VEGA N° 129 MZ. B LT. 4**, del Distrito y Provincia de Pisco, con **CODIGO DE PREDIO N° 10280017-001**, en efecto, tenemos que mediante **INFORME N° 099-2025-UF-OGAT/MPP** emitido por la Unidad de Fiscalización opina **DECLARAR PROCEDENTE**; siendo así mediante el **Informe N° 353-2025-MPP-OGAT-URRT**, emitido por la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria, opinan declarar **PROCEDENTE** la pretensión promovida por **DON JAVIER LAHUERIANO ROBLES MACHUCA**, identificado con DNI N° 23521452, sobre **Renovación de Beneficio de Deducción de 50 UIT del Impuesto Predial por ser Pensionista**, del predio ubicado en **AV. GARCILAZO DE LA VEGA N° 129 MZ. B LT. 4**, del Distrito y Provincia de Pisco, con **CODIGO DE PREDIO N° 10280017-001**; **TODA CUENTA QUE CUMPLE EN ACREDITAR SU CONDICION DE PENSIONISTA**, con la **RESOLUCION N° 0000002782-2006-ONP/DC/DL 18846**, anexando su **BOLETA DE PAGO ONP MES DE FEBRERO 2025**; así mismo cuenta con la **RESOLUCION DIRECTORAL N° 272-2022-MPP-OGAT**, mediante la cual le conceden dicho beneficio para los años 2022 a 2024.

Que, conforme a las instrumentales de su expediente de visto, el recurrente por **DON JAVIER LAHUERIANO ROBLES MACHUCA**, identificado con DNI N° 23521452, sobre **Renovación de Beneficio de Deducción de 50 UIT del Impuesto Predial por ser Pensionista**; respecto a su predio ubicado en **AV. GARCILAZO DE LA VEGA N° 129 MZ. B LT. 4**, del Distrito y Provincia de Pisco, con **CODIGO DE PREDIO N° 10280017-001**, conforme a las instrumentales del expediente de visto se verifica que adjunta **RESOLUCION N° 0000002782-2006-ONP/DC/DL 18846**, anexando su **BOLETA DE PAGO ONP MES DE FEBRERO 2025**, así mismo tiene



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"Primer Día de La Libertad del Perú" "Cuna de la Primera Bandera Nacional"

LEY N° 23586

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCION DIRECTORIAL N° 114 -2025-MPP-OGAT

01 predio a su nombre y de su esposa doña **TERESA CHILQUILLO CUSIPUMA**, acorde el **CERTIFICADO POSITIVO DE PROPIEDAD PARTIDA REGISTRAL N° 02007944**; aunado a la **Ficha Técnica de Fiscalización N° 018280**, donde se advierte que el predio por el cual solicita Beneficio de Impuesto Predial tiene como **USO CASA HABITACION**, así mismo verificado el **DNI N° 23521452**, el administrado contaría con más de **75 años de edad**. De lo expuesto se evidencia que **SE CUMPLIRIA con acreditar ser PENSIONISTA** y con los requisitos establecidos en el Art. 19° del Decreto Legislativo N.° 776, Ley de Tributación Municipal, estableciendo que: **"Los pensionistas** propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT"

Que, así mismo mediante **Informe Legal N° 153-2025-MPP-OGAT-ALT**, emitido por el área legal de la Oficina General de Administración Tributaria, opina que, mediante acto resolutivo, se declare **FUNDADA** la pretensión promovida por **DON JAVIER LAHUERIANO ROBLES MACHUCA**, identificado con **DNI N° 23521452**, sobre **Renovación de beneficio de pensionista**, por cumplir los requisitos de ley; por lo que, de conformidad a lo previsto en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, el beneficiario tiene la obligación de **RENOVAR** cada Tres (03) años el beneficio de la Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial.

Que, estando a lo informado y visado por la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria y; de la Oficina de Asesoría Legal.

En uso a las atribuciones conferidas en el Decreto de Alcaldía N°001-2016-MPP y N°003-2016; conforme a lo establecido en el T.U.O. del Código Tributario, la Ley de Tributación Municipal y, el Artículo 85, Numeral 85.5 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **FUNDADA**, la pretensión promovida por **DON JAVIER LAHUERIANO ROBLES MACHUCA**, identificado con **DNI N° 23521452**, sobre **Renovación de Beneficio de Deducción de 50 UIT del Impuesto Predial por ser Pensionista**; respecto a su predio ubicado en **AV. GARCILAZO DE LA VEGA N° 129 MZ. B LT. 4**, del Distrito y Provincia de Pisco, con **CODIGO DE PREDIO N° 10280017-001**; debiendo deducir de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT a partir del ejercicio fiscal **año 2025**; así mismo **RENOVAR** cada **03 años** dicho beneficio, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **RESERVAR** el derecho de la Administración de efectuar las fiscalización e inspecciones que sean necesarias a efectos de corroborar la veracidad de los datos consignados por el recurrente, en caso de comprobarse lo contrario, quedará sin efecto la presente resolución y, se aplicará las sanciones que establece el Código Tributario.

ARTÍCULO TERCERO. - **PONER DE CONOCIMIENTO**, al contribuyente la presente resolución, así como al área pertinente para la prosecución del proceso acorde al estadio en que se encuentre el mismo.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

C.P.C. CICILIO GUILLERMO CORDEÑO GRIGOLETTO
Director Oficina General de Administración Tributaria

